

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro, letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Ramon Lacadena, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que habiendo remitido á este Gobierno el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia el proyecto del trozo de la carretera de tercer orden de Escatron á Gandesa, comprendido entre Maella y el confin de esta provincia con la de Tarragona, he dispuesto, en cumplimiento de los artículos 13 y 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, se haga público por este periódico oficial, á fin de que los interesados en dicho proyecto expongan las observaciones que crean convenientes, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó region á que afecte la via de comunicacion.

Por término de 30 días está expuesto al público el citado proyecto en la Seccion de Fomento de esta provincia.

Zaragoza 21 de Abril de 1881.—Ramon Lacadena.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Siendo de urgencia y de absoluta necesidad la presentacion en la Fiscalia del regimiento in-

fantería de Gerona, de guarnicion en esta Plaza, del soldado que fué de dicho regimiento, Fructuoso Portero Castellano, hoy con licencia ilimitada en expectacion de embarque para Ultramar, encargo á las Autoridades donde este resida le notifiquen su comparecencia en la referida Fiscalia, á los efectos que procedan. —El Gobernador, Ramon Lacadena.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instruccion de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comision provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de la fecha, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	16
Idem de cebada.....	0	55
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	0	99
Idem de vino.....	0	30
Kilógramo de carbon.....	0	10
Idem de leña.....	0	03
Idem de carnero.....	1	68



A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848, é Instrucción citada.

Zaragoza 20 de Abril de 1881.—El Vicepresidente interino, José Barberán —Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Francisco Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El día 1.º de Mayo próximo dará principio la cobranza de las contribuciones directas por el cuarto trimestre del actual año económico.

Sin perjuicio de que se publicarán como hasta aquí los acostumbrados edictos y pregones con dos días de anticipación al en que se presenten los respectivos Recaudadores, se inserta á continuación los días en que se abrirá dicha cobranza en cada uno de los pueblos de esta provincia.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de exponer al público este BOLETIN para que llegue á noticia de los contribuyentes en general y puedan verificar el pago de sus cuotas en los días señalados al efecto; recomendando á dichos contribuyentes la conservación de los recibos como único medio de acreditar el pago.

Zaragoza 20 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Caveró y Olivares.

Días del mes de Mayo en que se verificará la cobranza de las contribuciones directas del cuarto trimestre de 1880-81 en los pueblos de esta provincia.

Agencia de Ateca.

Alhama, del 6 al 8.
Alconchel, el 14 y 15.
Ariza, del 2 al 5.
Ateca, del 8 al 13.
Bordalba, el 3 y 4.
Bubierca, del 11 al 14.
Cabola fuente, el 16 y 17.
Calmarza, el 1 y 2.
Campillo, el 3 y 4.
Carenas, del 8 al 11.
Castejon de las Armas, del 8 al 10.
Cetina, del 1 al 4.
Cimballa, el 1 y 2.
Contamina, el 6 y 7.
Embid de Ariza, el 6 y 7.
Godojos, el 4 y 5.
Ibdes, del 6 al 9.
Jaraba, el 3 y 4.
La Vilueña, el 6 y 7.
Monreal, del 1 al 3.
Monterde, del 5 al 7.
Munébrega, del 6 al 9.
Nuévalos, del 1 al 3.
Pozuel, el 1 y 2.
Sisamón, el 16 y 17.

Torrehermosa, el 14 y 15.
Valtorres, el 10.

Agencia de Belchite.

Aguilon, del 1 al 3.
Almonacid de la Cuba, del 1 al 3.
Almochuel, el 1 y 2.
Azuara, del 7 al 11.
Belchite, del 3 al 7.
Codo, del 1 al 4.
Fuendetodos, el 7 y 8.
Herrera, del 14 al 18.
Jaulin, el 14 y 15.
Lagata, el 5 y 6.
Lécera, del 12 al 16.
Letúx, del 1 al 4.
Mediana, del 8 al 11.
Moneva, del 1 al 4.
Moyuela, del 5 al 8.
Plenas, del 5 al 7.
Puebla de Alborton, del 9 al 11.
Samper, el 5 y 6.
Tosos, del 1 al 3.
Torrecilla, el 13.
Valmadrid, el 12 y 13.
Villanueva del Huerva, del 4 al 6.
Villar, del 10 al 13.

Agencia de Calatayud.

Alarba, del 12 al 14.
Aniñon, del 14 al 18.
Aranda, del 4 al 7.
Arándiga, del 11 al 14.
Belmonte, del 16 al 19.
Berdejo, el 3 y 4.
Bijuesca, del 3 al 5.
Brea, del 14 al 17.
Calatayud, del 16 al 20.
Castejon de Alarba, el 12 y 13.
Cervera, del 1 al 3.
Clarés, el 1 y 2.
El Frasnó, del 7 al 10.
Embid de la Ribera, del 12 al 14.
Gotor, del 12 al 14.
Illueca, del 13 al 16.
Inogés, el 4 y 5.
Jarque, del 9 al 12.
Malanquilla, del 1 al 3.
Maluenda, del 5 al 8.
Mesones, del 8 al 10.
Morata de Jiloca, del 1 al 3.
Moros, del 10 al 13.
Nigüella, el 9 y 10.
Olyés, el 9 y 10.
Oseja, del 13 al 18.
Paracuellos de Jiloca, del 5 al 8.
Paracuellos de la Ribera, del 14 al 17.
Purroy, el 5 y 6.
Sabiñan, del 15 al 18.
Santa Cruz de Tobed, del 4 al 6.
Sediles, el 16 y 17.
Sestrica, del 2 al 4.
Terrer, del 7 al 9.
Tierra, el 15 y 16.
Tobed, del 1 al 3.
Torrelapaja, el 1 y 2.

Torralba de Ribota, del 14 al 16.
 Torrijo, del 6 al 9.
 Velilla de Jiloca, del 1 al 3.
 Villalba, del 18 al 20.
 Villalengua, del 10 al 13.
 Villarroya, del 1 al 5.
 Viver, el 1 y 2.

Agencia de Caspe.

Alborge, el 1 y 2.
 Alforque, el 3 y 4.
 Caspe, del 8 al 16.
 Chiprana, del 8 al 12.
 Cinco Olivas, el 1 y 2.
 Escatron, del 11 al 15.
 Fabara, del 1 al 5.
 Fayon, del 14 al 17.
 La Zaida, el 3 y 4.
 Maella, del 1 al 5.
 Mequinenza, del 14 al 18.
 Nonaspe, del 7 al 12.
 Quinto, del 5 al 8.
 Sástago, del 16 al 19.

Agencia de Daroca.

Abanto, el 14 y 15.
 Acered, el 1 y 2.
 Aladren, el 1 y 2.
 Aldehueta, el 5 y 6.
 Anento, el 15 y 16.
 Atea, del 1 al 3.
 Badules, el 13 y 14.
 Berrueco, el 1 y 2.
 Cerveruela, el 7 y 8.

Codos, del 1 al 3.
 Cubel, el 12 y 13.
 Daroca, del 4 al 9.
 Encinacorba, del 1 al 4.
 Fombuena, el 8 y 9.
 Fuentes de Jiloca, del 4 al 6.
 Gallocanta, el 3 y 4.
 Langa, el 8 y 9.
 Las Cuerlas, el 3 y 4.
 Lechon, el 11.
 Luesma, el 7 y 8.
 Mainar, el 15 y 16.
 Manchones, el 10 y 11.
 Mara, el 4 y 5.
 Miedes, el 6 y 7.
 Monton, el 7 y 8.
 Murero, del 10 al 14.
 Nombrevilla, el 2 y 3.
 Orcajo, el 13 y 14.
 Orera, el 4 y 5.
 Paniza, del 1 al 5.
 Pardos, el 14.
 Retascon, el 1.
 Romanos, el 11 y 12.
 Ruesca, el 6 y 7.
 Santed, el 1 y 2.
 Torralva de los Frailes, el 5 y 6.
 Torralvilla, el 15 y 16.
 Used, del 7 al 10.
 Valconchan, el 14.
 Valdehorna, el 16 y 17.
 Val de San Martin, el 16 y 17.

Villadoz, el 13 y 14.
 Villafeliche, del 7 al 9.
 Villanueva de Jiloca, el 15 y 16.
 Villarreal, el 6 y 7.
 Vistabella, el 1 y 2.

Agencia de Ejea.

Ardisa, el 8 y 9.
 Biota, del 1 al 3.
 Ejea, del 10 al 15.
 El Frago, el 1 y 2.
 Erla, del 6 al 8.
 Farasdués, el 1 y 2.
 Layana, el 4.
 Las Pedrosas, el 5.
 Luna, del 9 al 13.
 Murillo, del 5 al 7.
 Piedratajada, el 11 y 12.
 Puendeluna, el 10.
 Sádaba, del 5 al 7.
 Santa Eulalia, el 3 y 4.
 Sierra de Luna, el 3 y 4.
 Valpalmas, el 13 y 14.

Agencia de Sos.

Artieda, el 9.
 Asin, el 2 y 3.
 Bagüés, el 7.
 Biel, del 2 al 4.
 Castiliscar, del 7 al 9.
 Esco, el 6.
 Fuencalderas, el 1.
 Isuerre, el 13.
 Lobera, el 14 y 15.
 Longás, el 5 y 6.
 Lorbés, el 1.
 Luesia, del 4 al 6.
 Malpica, el 7.
 Mianos, el 8.
 Navardun, el 16 y 17.
 Orés, el 1 y 2.
 Pintano, el 10 y 11.
 Ruesta, el 10 y 11.
 Salvatierra, del 2 al 4.
 Sigüés, el 5.
 Sos, del 10 al 14.
 Tiermas, el 8 y 9.
 Uncastillo, del 13 al 17.
 Undués de Lerda, el 12 y 13.
 Undués Pintano, el 12.
 Urriés, el 14 y 15.

Agencia de Tarazona.

Agon, del 4 al 6.
 Ainzon, del 1 al 4.
 Alberite, del 4 al 6.
 Albeta, del 9 al 11.
 Alcalá de Moncayo, del 1 al 3.
 Ambel, del 5 al 7.
 Añon, del 1 al 3.
 Bisimbre, del 1 al 3.
 Borja, del 19 al 23.
 Bulbuenta, del 5 al 7.
 Bureta, el 7 y 8.
 Cunchillos, del 4 al 6.
 El Buste, del 13 al 15.

Fréscano, del 1 al 3.
 Fuendejalon, del 5 al 7.
 Grisel, del 7 al 9.
 Litago, del 1 al 3.
 Lituénigo, del 5 al 7.
 Los Fayos, del 10 al 12.
 Magallon, del 9 al 13.
 Malejan, del 1 al 3.
 Malon, del 1 al 3.
 Novallas, del 1 al 3.
 Pozuelo, del 5 al 7.
 San Martin de Moncayo, del 5 al 7.
 Santa Cruz de Moncayo, del 7 al 9.
 Tabuena, del 9 al 11.
 Tarazona, del 7 al 12.
 Torrellas, del 10 al 12.
 Trasmoz, del 1 al 3.
 Vera, del 9 al 11.
 Vierlas, del 4 al 6.

Partido de la capital.

Aguaron, del 11 al 15.
 Alagon, del 1 al 5.
 Alcalá de Ebro, del 7 al 9.
 Alfajarin, del 12 al 15.
 Alfamen, del 14 al 16.
 Alfocea, el 1.
 Almonacid de la Sierra, del 24 al 28.
 Alpartir, del 10 al 13.
 Bárboles, el 7 y 8.
 Bardallur, del 9 al 11.
 Botuñeni, del 1 al 3.
 Botorríta, el 5.
 Bujaraloz, del 11 al 14.
 Cabañas, del 11 al 13.
 Cadrete, del 2 al 4.
 Calatorao, del 10 al 13.
 Cariñena, del 5 al 10.
 Castejon de Valdejasa, del 15 al 17.
 Chodes, del 5 al 8.
 Cosuenda, del 19 al 23.
 Cuarte, el 1 y 2.
 El Burgo, el 8 y 9.
 Epila, del 16 al 20.
 Farlete, el 16 y 17.
 Figueruelas, del 14 al 17.
 Fuentes de Ebro, del 10 al 13.
 Gallur, del 9 al 12.
 Gelsa, del 16 al 20.
 Grisen, el 8 y 9.
 Juslibol, el 1 y 2.
 La Almunia, del 1 al 5.
 La Almolda, del 11 al 14.
 Lajoyosa, el 8 y 9.
 La Muela, del 17 al 19.
 Leciñena, del 14 al 16.
 Longares, del 1 al 4.
 Luceni, del 3 al 5.
 Lucena, el 1 y 2.
 Lumpiaque, del 3 al 5.
 Mallen, del 16 al 20.
 Maria, del 4 al 6.
 Mezalocha, del 1 al 3.
 Monegrillo, del 16 al 18.
 Monzalbarba, el 11 y 12.
 Morata de Jalon, del 5 al 9.

Morés, del 1 al 4.
 Mozota, el 4.
 Muel, del 1 al 4.
 Novillas, del 13 al 15.
 Nuez, el 6 y 7.
 Osera, del 1 al 3.
 Pastriz, el 9 y 10.
 Pedrola, del 7 al 11.
 Peñafior, del 1 al 3.
 Perdiguera del 14 al 16.
 Pina, del 1 al 5.
 Pinseque, del 8 al 10.
 Plasencia, del 12 al 14.
 Pleitas, el 7 y 8.
 Pradilla, el 1 y 2.
 Puebla de Alfinden, del 9 al 11.
 Remolinos, del 3 al 5.
 Ricla, del 6 al 9.
 Roden, el 11 y 12.
 Rueda, del 3 al 5.
 Salillas, el 1 y 2.
 San Mateo, del 5 al 7.
 Sobradiel, el 13 y 14.
 Taus e, del 7 al 12.
 Torres, del 6 al 8.
 Urrea, del 9 al 11.
 Utebo, del 11 al 14.
 Velilla de Ebro, del 15 al 17.
 Villafranca de Ebro, del 6 al 8.
 Villamayor, del 3 al 7.
 Villanueva de Gállego, del 1 al 3.
 Zuera, del 8 al 12.
 Zaragoza, del 1 al 20.

SECCION QUINTA.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE ZARAGOZA.

PREMIO DEL DOCTOR GARÍ.

Cumpliendo esta Academia la voluntad del Dr. D. Francisco Garí y Boix, expresada en el legado que la hizo, abre un concurso público con arreglo al siguiente

PROGRAMA.

La Academia adjudicará un premio de 3.000 reales vellon en metálico al autor de la mejor memoria acerca de

La cistitis crónica complicada con hematuria.

Deseosa la Academia de realizar la importancia del premio, manifestando así su gratitud al fundador, y queriendo cooperar al logro de su propósito, concederá dos títulos de *Socio correspondiente*: uno al autor de la memoria premiada, y otro al de la que obtuviere el *accesit*, que será la que, en punto á mérito relativo esté en el grado inmediato al de la primera.

Para concurrir á este certamen es preciso tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugía.

No pueden optar los socios de número de esta Academia, pero sí los agregados y correspondientes.

Para ganar el premio deberá la memoria tener mérito absoluto suficiente en concepto de esta Corporación.

Las memorias que se presenten al concurso estarán escritas en castellano y con letra muy clara; y serán admitidas en casa del Sr. Secretario de Gobierno de esta Academia (*Mendez Nuñez, 36, principal, derecha*), hasta las doce de la mañana del día 30 de Noviembre del presente año; en la inteligencia que se tendrán como no presentadas, y por tanto fuera de concurso, las que por casualidad vinieren pasado este término.

Las memorias han de venir cerradas y lacradas, con un lema en el sobre, sin firma ni rúbrica del autor, ni copiada por él, ni con sobreescrito de su letra.

El nombre y rúbrica del autor, así como el punto de su residencia, se expresarán dentro de un pliego cerrado y lacrado, en cuyo sobre se pondrá el mismo lema que conste al principio de la memoria y en la carpeta que le acompañe.

El pliego de la que ganare el premio y el de la que obtuviere el *accesit* serán abiertos, y los de las restantes quemados en la sesión pública inaugural que celebrará esta Academia el día 2 de Enero de 1882.

La memoria que obtuviere el premio ó el *accesit* será propiedad de su autor, quien podrá imprimirla, pero sin corrección, adición ni supresión alguna, si en la impresión hiciere constar el resultado obtenido en el concurso.

Esta Academia, sin embargo, se reserva el derecho de hacer una tirada de ellas y regalar al autor la mitad de los ejemplares.

La Academia ruega á las Corporaciones, periódicos científicos, literarios y políticos que vieren este programa, le den la mayor publicidad en el modo y forma que estime más conveniente.

Zaragoza 8 de Marzo de 1881.—El Vicepresidente, Dr. Nicolás Montells.—El Secretario de Gobierno, Dr. José Redondo.

SECCION SEXTA.

D. Mateo Basó, Secretario del Ayuntamiento de Fayon:

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento que obra en la Secretaría de mi cargo, correspondiente al presente año, se encuentra una que copiada á la letra dice:

«Al margen.—Alcalde, D. Mateo Roca Vallespi.—Teniente, D. Orencio Vilella Chiveli.—Regidores: D. José Llop Castellbi.—D. José Solé Llop.—D. Carlos Llop Olivé.—D. Miguel Solé Arbonés.—D. Sebastian Llop Llop.—Regidor Síndico, D. Juan Cabistañ Solé.—Junta municipal: D. Pedro Juan Llop Solé.—D. Manuel García Vallespi.—D. Miguel Juan Esque Dasan.—D. Francisco Vallespi.—D. Miguel Vallespi Vallespi.—D. Sebastian Vilanova Roca.—D. Ignacio Oros Garesa y D. Gabriel Puntarro.

Dentro.—En el pueblo de Fayon á 20 de Marzo de 1881; reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal anotados al margen en la Casa Consistorial, previa convocatoria por medio de papeléas para celebrar sesión extraordinaria, siendo las ocho de la mañana, hora señalada al efecto, se declaró abierta la sesión bajo la Presidencia de D. Mateo Roca Vallespi, y dicho señor manifestó: Que la convocatoria era para proceder á la votación y discusión definitiva del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1881 á 1882 que el Ayuntamiento habia formado. En su virtud, el Sr. Alcalde dispuso que por el Secretario se leyera íntegramente el referido presupuesto, verificándolo en el acto, y enterados los señores concurrentes, se dió principio á su examen con la debida detención en todos sus capítulos y artículos, no encontrando cantidad alguna consignada que fuera digna de reformarse, por no ser susceptible la disminución de los gastos, y despues de una ligera discusión aprobaron por unanimidad el mencionado presupuesto en la misma forma que lo habia presentado el Ayuntamiento. Los gastos ascienden á la suma de 6.435 pesetas y los ingresos á la de 5.442 pesetas 31 céntimos, resultando un déficit de 992 pesetas 69 céntimos. Habiendo sido ya utilizados todos los recursos legales ordinarios, y careciendo este municipio de arbitrios por su ex-caso vecindario y artículos donde cargar impuestos, se hace preciso para cubrir dicho déficit recurrir á los extraordinarios, y como no pueden recargarse más que con el 4 por 100 la contribución territorial y el 10 por 100 la industrial para atenciones municipales, se acordó por unanimidad y ser menos gravoso al vecindario, recargar el 25,56 por 100 como recurso extraordinario sobre el cupo de consumos, además del 100 por 100 ordinario como recurso legal, cuyo recargo importa la suma de 992 pesetas 77 céntimos, con lo que queda nivelado el presupuesto, resultando únicamente 8 céntimos de más que por ser cantidad insignificante se desprecian. Y para poder llevar á efecto dicho recargo se solicite la autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que se remita copia de la presente acta al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra al público para que en el término de 10 días puedan reclamar los que se crean perjudicados. En este estado y no habiendo más que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores que saben y por los que no yo el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, Mateo Roca.—El Teniente, Orencio Vilella.—Regidor Síndico, Juan Cabistañ.—Junta municipal: Pedro Juan Llop.—Manuel García.—Miguel Juan Esque.—Miguel Vallespi.—Mateo Basó, Secretario.»

Es copia de su original al que me refiero, y para que conste libro la presente visada por el Sr. Alcalde y sello de la alcaldía en Fayon á 20 de Marzo de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Roca.—Mateo Basó, Secretario.

D. Fermin Alba, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Torres de Berrellen:

Certifico: Que en el libro de actas del corriente año, entre otras, se halla una que, copiada literalmente, dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: don Joaquín Robres, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Rafael Gomez.—D. Manuel Espun.—Don Fidel Navarro.—D. Jacinto Latorre.—D. Melchor Robres.—D. Francisco Causapé.—Asociados: D. Antonio Caparrós.—D. Manuel Latorre.—D. Serafin Gomez.—D. Francisco Gascon.—D. Joaquín Gonzalez.—D. Juan Larena.

«*Al centro.*—En la villa de Torres de Berrellen á 13 de Abril de 1881; constituidos en la Sala Consistorial los Señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Robres, se declaró por dicho señor abierta la sesion, y dada lectura de la anterior fué aprobada. Acto seguido, enterados dichos señores del objeto que motiva dicha sesion segun convocatoria, se acordó por unanimidad que no siendo posible introducir ninguna reforma en los gastos ni en los ingresos del presupuesto municipal de esta villa, formado para el año económico 1881 á 82, y aprobado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza con fecha 9 del mes que corre, ni crear arbitrio alguno más que los consignados, resultando un deficit de 638 pesetas y 70 céntimos.

Para cubrir el deficit y en vista de que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, se hacia preciso recurrir á los extraordinarios, y considerando que no pueden recargarse las contribuciones directas, se acordó asimismo, por unanimidad, como ménos gravoso al vecindario, el recargar el cupo de consumos con un 14 por 100 en concepto de extraordinario, además del 100 por 100 como ordinario, cuyo ingreso es igual al referido deficit, y para poder llevarlo á efecto se solicite autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion segun previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone, y que se remita copia al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose al público otro por 10 dias, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados. En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, que firman con el Sr. Presidente los señores que saben, y por los que no yo el Secretario, que certifico.—El Presidente, Joaquín Robres.—Rafael Gomez.—Manuel Espun.—Fidel Navarro.—Jacinto Latorre.—Antonio Caparrós.—Manuel Latorre.—Serafin Gomez.—Francisco Gascon.—Por los Señores regidores D. Melchor Robres y D. Francisco Causapé, y por los asociados D. Joaquín Gonzalez y D. Juan Larena que no saben firmar, Fermin Alba, Secretario.»

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original que obra en la Secretaria de mi cargo, á la que en todo caso me refiero. Y para que

tenga efecto lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Torres de Berrellen á 13 de Abril de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Robres.—Fermin Alba, Secretario.

D. Justo Sanchez y Moliner, Secretario del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego:

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos de la Junta municipal, se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Joaquín Forcada.—Francisco Berges.—Juan Andrés.—Manuel Castillo.—Zacarias Gaudó.—Mariano Gaudó.—Señores de la Junta: Andrés Fuertes.—Rafael Gaudó.—Mariano Sanchez.—Joaquín Borado.—Sebastian Fuertes Castillo.—Sebastian Fuertes.—Manuel Almale.

«*Al centro.*—En el pueblo de San Mateo de Gállego á 14 de Abril de 1881; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Forcada se reunieron en la Sala Consistorial los señores del Ayuntamiento anotados al margen, así como también los anotados asociados componentes la Junta municipal del mismo, y en su virtud el Sr. Presidente declaró abierta la sesion y manifestó: Que en el presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1881 á 82, aparecia un deficit de 1747 pesetas 66 céntimos, por ascender á mayor suma los gastos que lo que arrojan los ingresos que como recursos legales autoriza la ley, habiendo sido aprobado dicho presupuesto por el Sr. Gobernador con el deficit que en el mismo resulta, pudiendo utilizar para cubrirlo el recurso del recargo en consumos, formando al efecto el expediente que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Enterados los señores concurrentes y despues de una larga y razonada discusion, acordaron: Que hallándose agotados todos los recursos legales que la ley autoriza para cubrir los gastos del presupuesto y habiéndose hecho en el mismo todas las economías que han sido susceptibles, adoptaron como medio más aceptable á las circunstancias de la poblacion, un recargo del 45 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales que paga este pueblo á la Hacienda, repartido entre las cuotas que cada vecino tenga asignada en el reparto, y que se forme el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, mandando se exponga al público este acuerdo por término de 10 dias y se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y pasado dicho plazo se remitau desde luego los documentos á que se refiere la regla 4.ª de la citada Real orden al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, para la completa autorizacion si así procede. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman, certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expidió la presente visada por el se-

ñor Alcalde en San Mateo á 15 de Abril de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Forcada.—Justo Sanchez, Secretario.

D. Manuel Bueno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Gállego:

Certifico: Que en el libro de actas de dicho Ayuntamiento, perteneciente al año actual, se encuentra una que, copiada literalmente, dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: don Mariano Ferrando —D. Aniceto Lison.—D. Domingo Buisan.—D. Gregorio Sarto.—D. Julian Sarto.—D. Serafin Lison.—D. Paulino Oñate.—D. Faustino Baldominos.—Señores de la Junta: D. Mariano Sarto.—D. Julian Sarto Lopez.—don Cirilo Morte.—D. Juan Ortiz.—D. Vicente Guillen Salafranca.—D. Pascual Monforte.—D. Silvestre Orgilles.—D. Mariano de Gracia.—D. Pedro Sabaté.

«*Al centro.*—En Villanueva de Gállego á 4 de Abril de 1881; reunido el Ayuntamiento con asistencia de los asociados que componen la Junta municipal de este pueblo en sesion extraordinaria, cuyos nombres de todos se anotan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Mariano Ferrando, á la hora de costumbre se declaró abierto el acto, y leida y aprobada la sesion anterior, el Sr. Presidente dijo: que devuelto con su aprobacion correspondiente por el Sr. Gobernador de la provincia el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento que ha de regir en el inmediato año económico de 1881 á 82, aparecia un déficit de 3.445 pesetas, que para cubrirlo se propone al Municipio por dicha Autoridad, los recursos extraordinarios que conceden las disposiciones vigentes, previa la formacion del expediente á que se refiere la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y por cuya razon quedaba abierta discusion sobre este punto. En el acto se dispuso por los señores reunidos se diese lectura de la mencionada circular, así como del art. 16 de la ley de 21 de Julio de 1878, que verificado á continuacion por el infrascrito Secretario, quedaron enterados el Ayuntamiento y asociados, y acto seguido, revisaron el indicado presupuesto en lo que se refiere á sus gastos, sin que en él encontraran medio alguno para poder introducir economías de ninguna especie, por ser aquellos todos de absoluta necesidad. Que revisados igualmente todos los ingresos ordinarios que en el citado presupuesto se consigan, se observa que el Ayuntamiento aceptó cuantos se permiten por la legislacion vigente, sin que haya prescindido de cuantos son adoptables á las circunstancias de esta localidad, toda vez que los restantes enumerados por el art. 137 de la vigente ley municipal serian ilusorios y causarían un entorpecimiento en la administracion municipal con perjuicio del vecindario. En su consecuencia, pues, esta Corporacion se halla en el caso de proponer al Gobierno de S. M. un recurso extraordinario para cubrir el expresado déficit, y al efecto todos los señores que la componen, convinieron por unanimidad en adoptar para ello un repartimiento general entre todos los

vecinos y hacendados forasteros en proporcion á los medios ó facultades de cada uno, conforme al párrafo 3.º del art. 136 y reglas establecidas por el 138 de la ley municipal como más equitativo y justo y ménos gravoso á los vecinos, si se tiene en cuenta la indole del mencionado déficit; fijando al público este acuerdo inmediatamente y remitiendo copia de él al Sr. Gobernador de la provincia, para que lo haga insertar sin dilacion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el fin de que dentro de los 10 dias, siguientes al de su publicacion, puedan los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada, reclamar contra la misma en la forma que determina la regla tercera de lpárrafo 2.º de la circular de 3 de Agosto de 1878, acordando al propio tiempo que trascurrido el plazo marcado anteriormente, se remitan al Gobierno civil los documentos á que se refiere la regla cuarta del mencionado párrafo, para que por su conducto lleguen á disposicion del Ministerio de la Gobernacion á los efectos del art. 16 de la ley de 21 de Julio de 1878, previos los trámites establecidos en la regla quinta del párrafo 2.º de la repetida circular. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion, que firman los señores que saben, y por los que no lo hago yo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su original que obra en la Secretaria de mi cargo al que me refiero. Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villanueva de Gállego á 6 de Abril de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Ferrando.—Manuel Bueno.

Por el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza sujeta á la contribucion territorial; advirtiéndose que no se hará ninguna traslacion sin la previa presentacion de los títulos escritos é inscritos en el Registro de la propiedad, como está prevenido en la legislacion vigente y en la circular del Sr. Jefe económico, su fecha 9 de Febrero último, inserta en el BOLETIN núm. 38.

Torrehermosa 18 de Abril de 1881.—El Alcalde, Narciso Garcia.—P. O. D. Ayuntamiento y Junta repartidora, Andrés Garcia, Secretario.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza durante el año próximo pasados, para la formacion del reparto de territorial del 1881-82; advirtiéndose á todos que no se efectuará alteracion alguna sin la presentacion del título correspondiente, inscrito en el Registro de la propiedad.

Cunchillos 21 de Abril de 1881.—El Alcalde, Manuel Marco.—P. A. D. del Ayuntamiento y Junta pericial, Casimiro Pueyo, Secretario.

